

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4253 Procedimiento ordinario 1.291/2017.

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0008640

ORD procedimiento ordinario 1291/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: DSSV S.A.R.L.

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Demandado: Kanwal Deep Singh Rai, Kirndeeep Kaur Sarai

Don Ignacio José Sánchez Ros, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento ordinario 1.291/2017, seguido a instancia de DSSV S.A.R.L. frente a Kanwal Deep Singh Rai, Kirndeeep Kaur Sarai se ha dictado sentencia de fecha 29/10/2020, con n.º 118/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador indicado, en la representación que ostenta:

1.- Se declara la resolución de la escritura de préstamo hipotecario convenida entre las partes en fecha 14 de junio de 2007.

2.- Se condena a los demandados Kanwal Deep Singh Rai y Kirndeeep Kaur Sarai al pago de la totalidad de las cantidades debidas por principal y por intereses devengados hasta la fecha de la certificación por importe de ciento noventa y un mil diecisiete euros con treinta y seis céntimos (191.017,36 €), suma que devengara en aplicación de los artículos 1.101 y 1.108 del Código Civil el interés de demora, no el pactado, sino el aplicado por la propia entidad, a saber, el interés remuneratorio, además del interés de mora procesal prevenido en el artículo 57 6.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.- Se declara de forma expresa el derecho de la demandante a ejecutar la presente Sentencia con cargo al derecho real de hipoteca, en todo caso, de carácter preferente y solidario.

4.- Se condena al demandado al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia, conforme al artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en esta instancia, lo acuerdo, mando y firmo.



Y encontrándose dichos demandados, Kanwal Deep Singh Rai, Kirndeeep Kaur Sarai, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 3 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.